



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/076/2018

Folio: 00285718

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de mayo de 2018

C. | PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 00285718 por el cual solicita de este Instituto:

"La ignorancia de la ley no es motivo para evitar sanciones cuando se incumple. De la lista de locales arrendados por el Instituto Electoral de Tamaulipas durante 2016, se encuentra el localizado en la calle 14 Bravo y aparece como propietario la señorita Sagrario Yvett Rodríguez Contreras, lo cual no tendría ningún inconveniente en ser proveedora de este servicio. Salvo que fuera familiar del Consejero Presidente o de algunos de los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral. Y da la casualidad que Sagrario Yvett es ni más ni menos que hija del Consejero Electoral Ricardo Hiram Rodríguez Gonzalez, motivo por el cual quiero conocer el documento que contiene la deliberación del Presidente del IETAM, Jesús Hernández Anguiano y de la Directora de Administración Patricia de la Fuente Martínez, mediante el cual decidieron arrendar este bien inmueble a un familiar de un integrante del máximo órgano de dirección del IETAM. Existen transferencias bancarias por 45 mil y dos por 15 mil pesos a una cuenta de Santander por el pago de la renta entre marzo y agosto del año 2016. ¿Por qué motivos se favoreció con el pago de recursos públicos a un familiar directo de un Consejero Electoral del Consejo General del IETAM? Ya ni la amuelan señorita Nancy Moya. Pensaron que el PRI ganaría la elección de 2016 y que no pasaría nada. Qué bárbaros. Esto y la adjudicación por demás onerosa del PREP a la empresa coahuilense PROISI huele muy mal. Otro expediente para el Sistema Estatal del Combate a la Corrupción de Tamaulipas."SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima publicidad, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/257/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, con la finalidad de que proporcione la información requerida.

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/4555/2018, la Directora remitió su respuesta en los siguientes términos:

"... me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente al documento de arrendamiento de un bien inmueble que se encuentra localizado en la calle Bravo No.402, Zona Centro de esta Ciudad, del cual es propietaria la C. Sagrario Yvett Rodríguez



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Contreras, dicho documento es un contrato de fecha 21 de marzo del 2016, autorizado y firmado por los entonces Presidente del IETAM Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano y el Secretario Ejecutivo y Representante Legal del mismo Lic. Juan Esparza Ortíz, del mismo modo se remite copia de los comprobantes de pago de renta”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Administrativa le informó que: el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, establece que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

En ese contexto, le comunico, que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”**

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

De lo anterior se deduce, de su solicitud, como ya ha quedado expresado por la Directora de Administración, que existe un contrato con la arrendataria SAGRARIO YVETT RODRÍGUEZ CONTRERAS, firmado por la persona antes mencionada y representando al Instituto el expresidente del IETAM Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano y el ex Secretario Ejecutivo y Representante Legal del mismo Lic. Juan Esparza Ortiz, así como documentales consistentes en copias de los comprobantes de pago de renta.

Del examen de las documentales se advierte que el Consejero Electoral Ricardo Hiram Rodríguez González no tuvo intervención por lo que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, no existe ningún conflicto de intereses.

Es dable llegar a la conclusión de que, los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando lo solicitado pudiera enmarcarse en los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Por lo cual éste Instituto no está obligado a contestar cuestionamientos o preguntas subjetivas que no infiera algún documento, si no únicamente a proporcionar aquellas documentales en donde funda su actuar mediante procedimientos completamente verificables, fidedignos y confiables dentro del marco de la legalidad.

No obstante lo anterior, y en aras de brindarle un mejor acceso a la información y una eficiente atención, le informo que se le previene a efecto de que en término de 10 días hábiles realice nuevamente su solicitud, con el objetivo de que complete, precise o aclare respecto de lo solicitado a fin de dar certeza a las documentales que requiere a fin de que está Unidad este en posibilidad de brindarle con eficacia la información que solicita; ello con el apercibimiento de que en caso de NO dar cumplimiento al presente, se tendrá por no presentada su solicitud en sus partes deliberativas que no infieren documento alguno; lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 136, fracción III y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, y encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado lo solicitado, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/257/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de Mayo de 2018

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
PRESENTE

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	08-05-2018	UT/SUT/076/2018	00285718

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 15 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de mayo de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su oficio No. UT/257/2018 de fecha 09 de mayo del año en curso, y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00285718 y folio interno IETAM UT/SUT/076/2018, me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente al documento de arrendamiento de un bien inmueble que se encuentra localizado en la calle Bravo No.402, Zona Centro de esta Ciudad, del cual es propietaria la C. Sagrario Yvett Rodríguez Contreras, dicho documento es un contrato de fecha 21 de marzo del 2016, autorizado y firmado por los entonces Presidente del IETAM Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano y el Secretario Ejecutivo y Representante Legal del mismo Lic. Juan Esparza Ortiz, del mismo modo se remite copia de los comprobantes de pago de renta.

Dicha información se anexa al presente en forma impresa y formato electrónico al correo unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera
Directora Administrativa**



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

